

UT SEGURIDAD VITAL

Bogotá, 26 de marzo 2020

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Atn. Ing Dilson Romero Velandia

Dirección de Seguridad Vial

Ciudad

Asunto: Solicitud de Suspensión de Ejecución del Contrato 2019-1786

Cordial Saludo,

La presente tiene por objeto solicitar formalmente a su Despacho la suspensión de la ejecución del Contrato No. 2019-1786 “Juego de Roles”, en razón a las disposiciones del Gobierno Nacional y Departamental tendientes a lograr el aislamiento de la ciudadanía y así evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), y teniendo en cuenta que básicamente las actividades a nuestro cargo se refieren a la atención personal de usuarios en espacio público, empresas, entidades y establecimientos que requieren de un nivel de aglomeración

Como antecedentes a la presente solicitud queremos poner de presente que a través del Decreto Presidencial 417 de 2010, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de adoptar medidas extraordinarias de cara a la prevención y protección de la salud de todos los ciudadanos colombianos.

Los anteriores hechos son constitutivos sin duda alguna de causal de Fuerza Mayor que impide la ejecución del presente Contrato, encontrando apoyo esta solicitud de suspensión en el pronunciamiento del H. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, C. P. Germán Bula Escobar, Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), providencia de fecha 05 de Julio de 2016, donde expresó:

“5. Contratos estatales en los que opera la suspensión acordada de la ejecución de las obligaciones contractuales

Como se señaló no existe en nuestra legislación una regulación expresa del fenómeno de la suspensión en la ejecución de los contratos, mucho menos un listado taxativo que describa los supuestos de hecho y los tipos de contratos en los que la figura sea procedente, lo que dificulta establecer una regla general al respecto, máxime cuando la amplitud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 admite multiplicidad de hipótesis en el desarrollo de la actividad contractual del Estado.

Sin embargo considera la Sala que, como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, podrían pactarse en cualquier tipo de contrato estatal, por regla general.

UT SEGURIDAD VITAL

Ahora bien, dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.”

Adicional a los anteriores requerimientos establecidos en la jurisprudencia, consideramos importante que su Despacho evalúe las siguientes circunstancias que fundamentan aún más la necesaria suspensión de la ejecución contractual:

- (i) El servicio prestado por el contrato 2019-1788 no se encuentra definido por la Ley ni la jurisprudencia como un servicio público esencial y en consecuencia no podría ser prestado en el tiempo del aislamiento obligatorio;
- (ii) La suspensión del contrato nos permitirá adoptar medidas administrativas y operativas para mitigar el impacto económico que va a generar la paralización de los servicios a cargo de UT SEGURIDAD VITAL y la consecuente ausencia de ingresos para la misma.
- (iii) Igualmente podremos adoptar medidas que nos permitan garantizar la estabilidad económica y social de los funcionarios adscritos al contrato.

Presentamos a continuación un resumen de la ejecución contractual con las actividades cumplidas a satisfacción y de acuerdo con los cronogramas programados por la entidad, durante la vigencia de marzo nos encontrábamos en la fase final para concluir la ejecución

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato al día 24 de marzo de la siguiente manera:

CAMPAÑAS CONTRATADAS	CAMPAÑAS EJECUTADAS	TOTAL DE BENEFICIARIOS
93	71	5048

De las campañas contratadas se han ejecutado las siguientes en la vigencia

JUEGO DE ROL	ACTIVIDADES CONTRATADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	TOTAL BENEFICIADOS
Recorrido en bicicleta (Rol de conductor a ciclista)	12	12	357
Con simulador de moto (Rol de conductor de vehículo pesado a motociclista)	12	10	721
Con bicicleta estática y juego gran formato (Rol de motociclista a peatón y ciclista)	12	12	970
Con vehículo de transporte público (Rol de ciclista a conductor de vehículo pesado)	15	10	869
Con vehículo de transporte público (Rol de motociclista a	15	10	590

UT SEGURIDAD VITAL

conductor de vehículo pesado)			
Con simulador de motociclista (Rol de peatón y ciclista a motociclista)	12	8	890
Actividades adicionales <ul style="list-style-type: none">• Con bicicleta estática y juego gran formato (Rol de motociclista a peatón y ciclista): 8 actividades• Recorrido en bicicleta (Rol de conductor a ciclista): 1 Campaña	15	9	674

Dada la premura con la que se están desarrollando estos acontecimientos, solicitamos respetuosamente se sirva estudiar esta petición, y en caso de que sea positiva, que suscribamos el acta de suspensión a la mayor brevedad posible y así adoptar de manera inmediata las medidas ya referidas.

Atentamente,



Representante Legal
UT Seguridad Vital